

DECRETO N° 1735

NEUQUÉN, 04 OCT 2001

El Expediente SEO N° 10165-M-01 mediante el cual se eleva proyecto de decreto referido al pago y financiación de las obras de pavimento el cual, junto con el convenio respectivo, obra a fs. 2/6; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8945 se autoriza al Organo Ejecutivo Municipal a convocar a concurso público para obtener la financiación por un monto de hasta \$ 8.000.000.- con destino al Plan de Pavimento Urbano en los Barrios establecido en la mencionada ordenanza, previendo, además, que el reintegro no debe exceder el plazo de cinco años y que los desembolsos pueden ser fraccionados en función de las necesidades que surjan del Plan de Inversiones;

Que la Ordenanza N° 8977 de Presupuesto del corriente año prevé el uso del crédito para ese fin;

Que mediante Licitación Pública N° 13/01 se convocó a oferentes para la contratación de un préstamo de hasta \$ 8.000.000.- declarándose desierta por falta de oferentes, mediante Decreto N° 1731/01;

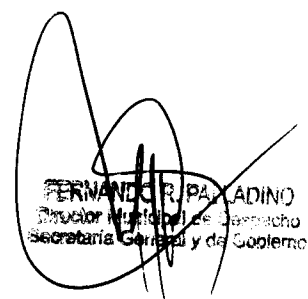
Que ello se debe a la actual crisis económica del país, que estuvo al borde del default, llegando el índice riesgo país a los niveles históricos más elevados;

Que con las medidas económicas implementadas, como la Ley Déficit Cero, aun no se advirtió la reacción favorable de los mercados;

Que en este contexto el crédito no sólo resulta desventajoso sino inaccesible tanto para el sector privado como público;

Que la Municipalidad tiene en ejecución los siguientes contratos: Barrio Cumelén con la Empresa C.N. Sapag S.A., Villa Florencia con la Empresa R.J. Ingeniería S.A., Río Grande Sector I con la Empresa Contreras Hnos. S.A., Río Grande Sector II con la Empresa Sima S.A., Belgrano Sector I con la Empresa Lautec S.A., Belgrano Sector II con la empresa Hormiquen S.A., e Islas Malvinas con la Empresa Quidel;

Que el informe de la Sindicatura Municipal N° 29/01 expresa,
///...2º


FERNANDO R. PALADINO
Director Municipal de Derecho
Secretaría General y de Gobierno

entre otras consideraciones: "... No obstante, el Municipio puede ver afectadas sus finanzas por la vía de la caída de los recursos y la difícil accesibilidad al crédito. En efecto, si la actividad económica se mantiene deprimida se debe esperar menores niveles de recaudación de impuestos nacionales y, en consecuencia, una caída en la coparticipación de los mismos a las provincias, y de tal forma, una disminución de los Recursos de Coparticipación de origen nacional que percibe la Municipalidad. De igual forma es esperable una caída en la percepción de tributos de recaudación propia. Pero también se debe considerar que las altas tasas de interés del mercado pueden complicar o hacer desaparecer el financiamiento planificado por la Municipalidad para determinar obras";

Que, agrega "En cada caso será recomendable analizar cuidadosamente si la tasa de interés del financiamiento disponible es congruente con el flujo financiero futuro del Municipio y con su capacidad de pago antes de tomar nueva Deuda Pública";

Que, "Asimismo, puede ser aconsejable a los intereses municipales, llegado el caso de inaccesibilidad al Crédito o de tasas de interés altamente inconveniente, explorar otras formas de acceso al mercado de Capitales, o, aprovechando la sólida situación financiera del Municipio, el otorgamiento de garantías que permitan acceder a tasas más bajas";


Que, por último, "También debería analizarse la posibilidad de financiamiento con recursos propios municipales o de financiamiento directo de proveedores o contratistas, modificaciones en los plazos de provisión de bienes o en la ejecución de las obras, suspensiones transitorias de obras o contrataciones, modificaciones convencionales de contratos de vigencia o distintas combinaciones de éstas u otras alternativas, que no generen perjuicio al Fisco Municipal y permitan llevar delante, de la mejor manera posible los objetivos expresados en el Presupuesto Municipales".;

Que por Decreto N° 1678/01, se autoriza a la Secretaría de Economía y Gestión Urbana a adoptar medidas preventivas que permitan, en lo inmediato, contener, aún más, el gasto municipal, tendientes a garantizar el cumplimiento de políticas prioritarias que se fijó esta gestión, que son la ejecución de obras públicas, los servicios públicos y la acción social;

Que en ese marco se autorizó a renegociar los contratos con las distintas contratistas de obras públicas;

Que en el Informe Especial N° 38 de la Sindicatura Municipal, al referirse al Plan de Pavimentación de las 400 cuadras, expresa que: "Es necesario, entonces, anticiparse al posible financiamiento de esta obra en marcha, diseñando un nuevo esquema de financiamiento que involucre la financiación con

///... 3°


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Desempeño
Secretaría General de Gobierno

///...3º

recursos propios del municipio producidos por el ahorro corriente pasado (Stock de Activos Líquidos) y futuro, el financiamiento directo de los contratistas, la ampliación en el plazo de obra y/o en el plazo de pago, o una combinación de éstas u otras posibilidades que, sin perjudicar al fisco, garanticen la concreción de la obra, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del municipio, den orden y certidumbre al funcionamiento financiero y permitan mantener equilibradas las finanzas municipales en esta situación extraordinaria.”;

Que en las actuales condiciones el sector privado, y específicamente los contratistas, no se encuentra en condiciones de financiar la obra;

Que en la búsqueda de alternativas, la Secretaría de Economía y Gestión Urbana ha elaborado una propuesta para las empresas contratistas, consistente en un préstamo colateral, de forma tal de incrementar en seis meses la financiación de la obra, obtener un flujo de pagos lineal durante la ejecución de la misma, sin gastos ni comisiones e impuestos que generaría un préstamo bancario;

Que ante una eventual imposibilidad de acceso al crédito, esta propuesta permite tener un menor sacrificio mensual y una mayor previsibilidad de los desembolsos para afrontar el pago de la obra;

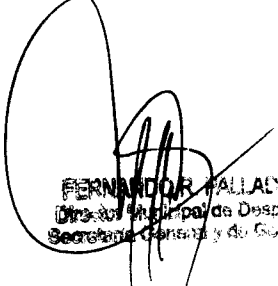
Que dada la conveniencia mutua de la propuesta la misma es aceptada por las contratistas, conforme surge de fs. 7/20 en que obran las solicitudes de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y las respectivas aceptaciones por parte de las empresas;

Que interviene la Contaduría Municipal mediante Nota N° 1055/01, recomendando dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sobre la factibilidad legal del proyecto de convenio y un estudio económico financiero de la Secretaría de Economía que demuestre la inexistencia de perjuicio fiscal por la aplicación de lo establecido en el Artículo 1º) del proyecto de convenio;

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Economía eleva un pormenorizado informe al Secretario del área sobre financiación del Plan de Pavimento, concluyendo que es oportuna la implementación de un sistema como el expuesto de modo de realizar un esfuerzo compartido, mientras no mejoren las condiciones de los mercados crediticios;

Que mediante Dictamen N° 866/01, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa en relación al proyecto de decreto y convenio que, en

///...4º


FERNANDO PALLADINO
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

///...4º

materia de su competencia no tiene objeciones que formular;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

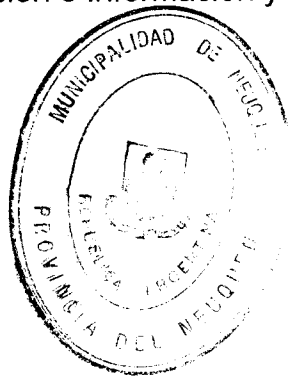
Artículo 1º) APROBAR los Contratos Administrativos suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y los representantes legales de las empresas **CONTRERAS HNOS. S.A., LAUTEC S.R.L., C.N. SAPAG. S.A., R. J. INGENIERÍA S.A., INGENIERÍA SIMA S.A., HORMIQUEN S.A., y OSCAR RAUL QUIDEL**, referidos al pago y financiación de las obras de pavimento que se ejecuta en distintos barrios -Plan de Pavimento Urbano 2001 - 400 cuadras- cuyos originales forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Economía -Dirección de Tesorería- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las sumas que surjan de los Contratos Administrativos aprobados en el Artículo 1º) del presente Decreto, con imputación a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

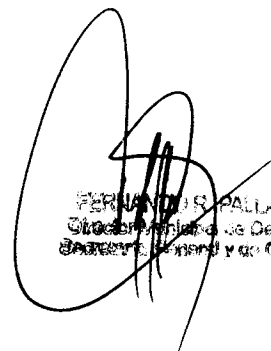
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///g.p.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO


FERNANDO S. PALLADINO
Subsecretario de Despacho
Economía, Finanzas y Gobierno

CONVENIO

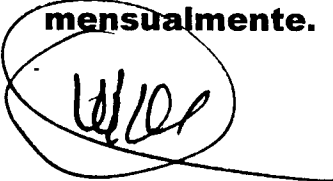
En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Ingeniería SIMA S.A.", representada en este acto por el Sr. Oscar Ilundain, con domicilio legal en la calle Manzana "C" B° Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:


Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.


En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén


Ingeniería SIMA S.A.
O. OSCAR ILUNDAIN
PRESIDENTE

que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificadora de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

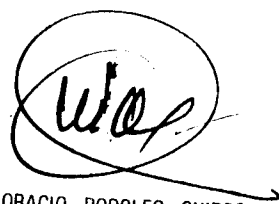
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.



Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén



Agencia SIMA S.A.
Dr. OSCAR ILUNDAIN
VICEPRESIDENTE



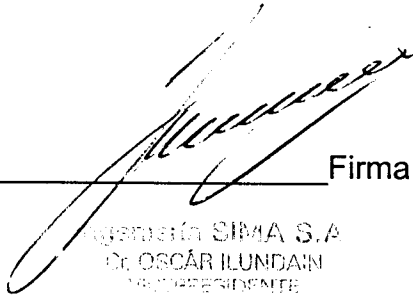
HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

	Río Grande II	
PERIODO	SIMA	
1	\$	43.153,73
2	\$	186.593,26
3	\$	330.032,79
4	\$	473.472,32
5	\$	616.911,85
6	\$	760.351,38
7	\$	903.790,91
8	\$	1.047.230,44
9	\$	1.190.669,97
10	\$	1.334.109,50
11	\$	1.477.549,03
12	\$	1.620.988,53


Licitación Pública N° SEO 09/01

Firma del Contratista




Agencia SIMA S.A
Dr. OSCAR ILUNDAIN
PRESIDENTE

Firma del Contratante



Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "**Hormiquén S.A.**", representada en este acto por el Sr. Fernando Luis Bradach,, con domicilio legal en la calle Ministro Alcorta 680 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:


Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.

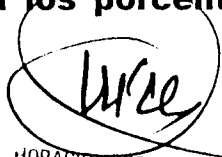
En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes

HORMIQUÉN S.A.
Ing. Fernando L. Bradach

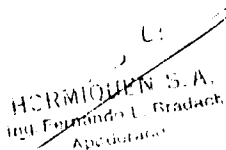

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

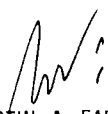

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificadora de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


HERMION S.A.
Ing. Fernando L. Gradack
Apechurao



Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO GUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

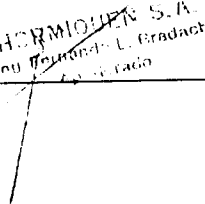
ANEXO I

PERIODO	Belgrano II Hormiquén
1	\$ 13.432,47
2	\$ 155.219,73
3	\$ 297.006,98
4	\$ 438.794,24
5	\$ 580.581,50
6	\$ 722.368,75
7	\$ 864.156,01
8	\$ 1.005.943,27
9	\$ 1.147.730,53
10	\$ 1.289.517,78
11	\$ 1.431.305,04
12	\$ 1.573.092,30
13	\$ 1.714.879,55
14	\$ 1.856.666,81

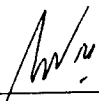
Licitación Pública N° SEO 07/01


HORACIO ROBBLEO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Firma del Contratista


HERMIQUÉN S.A.
Ing. Fernando L. Bradach
Intendente

Firma del Contratante


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Oscar Raúl Quidel", representada en este acto por su Titular, Oscar Raúl Quidel, con domicilio legal en la calle Belgrano 18 1° Piso de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.

En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes

OSCAR RAUL QUIDEL

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificadora de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.



OSCAR RAUL QUIDEL



Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

	Islas Malvinas
PERIODO	Quidel
1	\$ 15.750,00
2	\$ 163.885,43
3	\$ 312.020,87
4	\$ 460.156,30
5	\$ 608.291,74
6	\$ 756.427,17
7	\$ 904.562,61
8	\$ 1.052.698,04
9	\$ 1.200.833,48
10	\$ 1.348.968,91
11	\$ 1.497.104,35
12	\$ 1.645.239,78
13	\$ 1.793.375,22
14	\$ 1.941.510,65

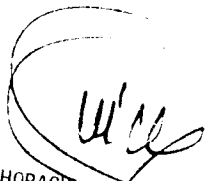
Licitación Pública N° SEO 08/01


Firma del Contratista

OSCAR RAUL QUIDEL


Firma del Contratante

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

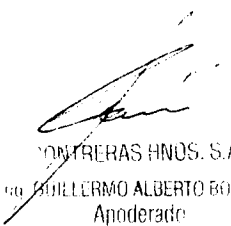
En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano , DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Contreras Hnos. S.A.", representada en este acto por el Sr. Guillermo Alberto Bonavia, con domicilio legal en la calle Lote "E-1" B° Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:


Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.

En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes


CONTRERAS HNOS. S.A.
Sr. GUILLERMO ALBERTO BONAVIA
Apoderado

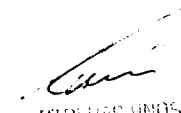

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificadora de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


CONTRELLAS HIJOS, S.A.
GUILLERMO ALBERTO BONAVIA
Aprobado


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

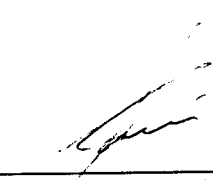

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

	Río Grande I	
PERIODO	Contreras	
1	\$	-
2	\$	110.080,00
3	\$	220.160,00
4	\$	330.240,00
5	\$	440.320,00
6	\$	550.400,00
7	\$	660.480,00
8	\$	770.560,00
9	\$	880.640,00
10	\$	990.720,00
11	\$	1.100.800,00
12	\$	1.210.880,00


Licitación Pública N° SEO 09/01

Firma del Contratista


CONTRERAS HNOS. S.A.
GUILLERMO ALBERTO BONAVIA
Apoderado

Firma del Contratante


Lic. MARTIN A. FARZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

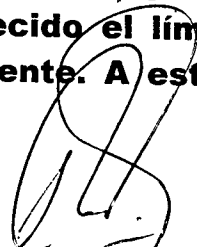
En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "C.N. Sapag S.A.", representada en este acto por su Vicepresidente, Sr. Rodolfo Víctor Mazer, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 975 1° piso Dpto "F" de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:


Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.


En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes


C. N. SAPAG S.A.C.C.F.I.E. y M.
Rodolfo Víctor Mazer
VICE-PRESIDENTE

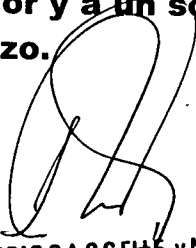

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

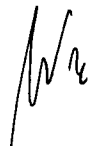
que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificadora de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

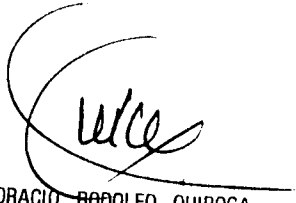
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.



C. N. SAPAG S.A.C.C.H.E. y M.
Rodolfo Víctor Mazer
VICE-PRESIDENTE



L.C. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

PERIODO	Cumelén C.N.Sapag
1	\$ 6.875,00
2	\$ 180.146,42
3	\$ 353.417,84
4	\$ 526.689,26
5	\$ 699.960,68
6	\$ 873.232,10
7	\$ 1.046.503,52
8	\$ 1.219.774,94
9	\$ 1.393.046,36
10	\$ 1.566.317,78
11	\$ 1.739.589,20
12	\$ 1.912.860,62
13	\$ 2.086.132,04
14	\$ 2.259.403,49

Licitación Pública N° SEO 05/01

Firma del Contratista

C. N. SAPAG S.A.C.C.F.I.E. y M.
Rodolfo Víctor Mazer
VICE-PRESIDENTE

Firma del Contratante

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "**Constructora LAUTEC S.R.L.**", representada en este acto por los socios gerentes, Sr. Julio Eduardo Ibáñez y el Sr. Domingo Ernesto Bonforte, con domicilio legal en la calle Picún Leufú 301 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.

En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes

Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.
Ing. DOMINGO E. BONFORTE
SOCIO GERENTE

Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.
Ing. JULIO E. IBÁÑEZ
SOCIO GERENTE


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

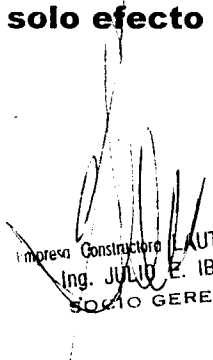
HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

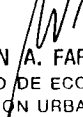
que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

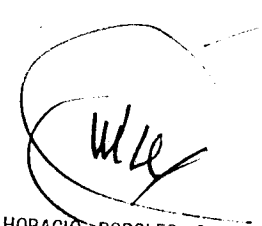
Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificadora de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.
Ing. DOMINGO E. BONFORTE
SOCIO GERENTE


Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.
Ing. JULIO E. IBANEZ
SOCIO GERENTE


LIC. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

PERIODO	Belgrano I LAUTEC
1	\$ 87.078,72
2	\$ 232.845,69
3	\$ 378.612,66
4	\$ 524.379,63
5	\$ 670.146,60
6	\$ 815.913,57
7	\$ 961.680,54
8	\$ 1.107.447,51
9	\$ 1.253.214,48
10	\$ 1.398.981,45
11	\$ 1.544.748,42
12	\$ 1.690.515,39
13	\$ 1.836.282,36
14	\$ 1.982.049,28

Licitación Pública N° SEO 06/01

Firma del Contratista

Firma del Contratante

Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.
Ing. DOMINGO E. BONFORTE
SOCIO GERENTE

Empresa Constructora LAUTEC S.R.L.
Ing. JULIO E. BANEZ
SOCIO GERENTE

Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

HORACIO ROBOLOFO GUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

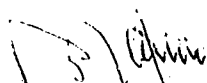
En la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de Octubre de 2001, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, este último concurre también, a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "R.J. Ingeniería S.A.", representada en este acto por su Presidente, Sr. René Retamal Jara, con domicilio legal en la calle Bouquet Roldán 141 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

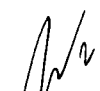
Artículo Primero: La Municipalidad de Neuquén se compromete a efectuar entregas a la Empresa de hasta el 20 % del monto total de la obra. El porcentaje será descontado a la Empresa de cada certificado de obra. Por otra parte La Empresa además, descontará de cada certificado que se emita a partir de la firma del presente, un porcentaje equivalente al percibido del Municipio, que será abonado a la finalización de la obra, en seis cuotas mensuales y consecutivas.

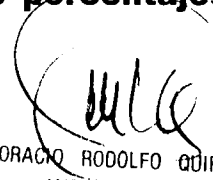
En cada certificado, el capital diferido será documentado mediante un pagaré.

Las sumas que se aportan y se difieren no generan interés alguno hasta su concurrencia. En todos los casos, al solo efecto de la equivalencias de las prestaciones, se utilizará una tasa del 15% nominal anual, interés que se aplicará al saldo que eventualmente quede a favor de alguna de las partes.

Se establece como condición que las certificaciones serán uniformes durante la ejecución de la obra, y los pagos se ajustarán al cronograma que se agrega como Anexo I, donde se ha establecido el límite acumulado que abonará el Municipio mensualmente. A este límite se le descontará los porcentajes


R. J. INGENIERIA S. A.
RENE A. RETAMAL JARA
PRESIDENTE


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

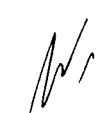

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

que correspondan conforme al artículo primero del presente contrato.

Artículo Segundo: Los pagos que efectúe la Municipalidad previsto en el artículo anterior se realizarán contra la presentación de un seguro de caución otorgado por una compañía con calificación no inferior a "AAA" otorgada por calificador de riesgo reconocida la Superintendencia del Seguro de la Nación o fianza Bancaria que garantice dichas sumas, a satisfacción de la Municipalidad. El fiador debe hacer expresa renuncia al beneficio de división o excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


R. J. INGENIERIA S. A.
RENE A. RETAMAL JARA
PRESIDENTE


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén

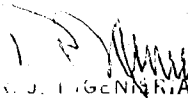

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I


PERIODO	Villa Florencia R.J.Ingeniería
1	\$ 12.910,03
2	\$ 137.861,00
3	\$ 262.811,97
4	\$ 387.762,94
5	\$ 512.713,91
6	\$ 637.664,88
7	\$ 762.615,85
8	\$ 887.566,82
9	\$ 1.012.517,79
10	\$ 1.137.468,76
11	\$ 1.262.419,73
12	\$ 1.387.370,75


Licitación Pública N° SEO 04/01

Firma del Contratista


R. J. I. GENIERIA S. A.
RENE A. RETAMA JARA
PRESIDENTE

Firma del Contratante


LIC. MARTIN A. FARIZANI
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén